



REF.: ESTABLECE ETAPAS Y CRONOGRAMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, COMO CONSECUENCIA DE HABERSE RECHAZADO LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE RESOLVIERON EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS INCORPORADOS EN EL CONCURSO Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, ANTES INDICADO, AUTORIZADO POR ESTE SERVICIO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

432

Santiago,

21 ABR 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7°, del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público a doña Gabriela Andrea Muñoz Navarro, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta N° 502, de 2022, de esta Dirección Nacional, que autoriza el Segundo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, respecto de los Programas que se indican, y para la Línea de Acción Diagnóstico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Ambulatorio, para Colaboradores Acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Aprueba Bases Administrativas, Orientaciones Técnicas y Anexos y dispone su publicación; en la Resolución Exenta N° 545, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica bases administrativas, sustituye Anexo N° 1 "Plazas a Licitación y Focalización Territorial", y dispone publicación de anexo que señala en Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 553, de 2022, de esta Dirección Nacional, que sustituye documento que contiene consultas de colaboradores y respuestas entregadas en el marco del Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 566, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica y sustituye Anexo N° 1, "Plazas a Licitación y Focalización Territorial", y modifica Bases Administrativas en el Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 623, de 2022, de esta Dirección Nacional, que declara inadmisibles y admisibles las propuestas que se indican en el Segundo Concurso Público de Proyectos; en la Resolución Exenta N° 703, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica Resolución Exenta N° 667, de 21 de septiembre de 2022 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°s 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 801, que Resuelven el Segundo Concurso Público de Proyectos en las Regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; en la Resolución Exenta N° 947, de 2022, de esta Dirección Nacional, que deja sin efecto la adjudicación del código N° 386, licitado en el Segundo Concurso Público de Proyectos, y lo readjudica a colaborador acreditado que indica; en la Resolución Exenta N° 1015, de 2022, de esta



Dirección Nacional, que da inicio al procedimiento de invalidación respecto de los actos administrativos que se indican; en la Resolución Exenta N° 1023, de 2022, de esta Dirección Nacional, que modifica Resolución Exenta N° 1015, de 2022, en el sentido que indica; en la Resolución Exenta N° 948, de 2022, de esta Dirección Nacional, que dispone la suspensión parcial de los efectos de la Resolución Exenta N° 781, de 2022, de este Servicio que indica; en la Resolución Exenta N° 949, de 2022, de esta Dirección Nacional, que dispone la suspensión parcial de los efectos de la Resolución Exenta N° 785, de 2022, de este Servicio que indica; en la Resolución Exenta N° 950, de 2022, de esta Dirección Nacional, que dispone la suspensión parcial de los efectos de la Resolución Exenta N° 785, de 2022, de este Servicio que indica; en la Resolución Exenta N° 334, de 2023, de esta Dirección Nacional, por la que se invalidaron parcialmente las Resoluciones Exentas N°s. 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, antes indicado, autorizado por este Servicio a través de la Resolución Exenta N°502, de 2022, en las Regiones Metropolitana, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 335, de 2023, de esta Dirección Nacional, que rechaza los recursos de reposición que se indican, por desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, en el Segundo Concurso Público de Proyectos autorizado por este Servicio a través de la Resolución Exenta N°502, de 2022; en la Resolución Exenta N° 336, de 2023, de esta Dirección Nacional, que suspende los efectos de las resoluciones que se indican respecto de los códigos que se señalan, en relación con el Segundo Concurso Público de proyectos, autorizado por este Servicio a través de la Resolución Exenta N°502, de 2022; y en las Resoluciones Exentas N°s 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, y N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelos de intervención: 1.- Programas de protección especializada: a) Programas de protección especializada en adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS), b) Programas de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas- programa 24 horas (PDC); c) Programas de protección especializada en reinserción educativa- programa 24 horas (PDE), d) Programas de protección especializada en niños, niñas y/o adolescentes en situación de calle (PEC), e) Programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); 2.- Programas de prevención focalizada (PPF-PPF 24 horas); 3.- Programas de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad (PAD); 4.- Programas especializados en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE); 5.- Programas de intervención integral especializada (PIE); 6.- Programas de intervención integral especializada- 24 horas (PIE 24 Horas); y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de diagnóstico ambulatorio (DAM), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

2° Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s. 545, 553 y 566, todas de 2022, de esta Dirección Nacional.

3° Que, las Resoluciones Exentas N°s. 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 801, resuelven el segundo concurso público de proyectos en las regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble,



Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, todas de 2022, de esta Dirección Nacional; y la Resolución Exenta N° 947, de 2022, que deja sin efecto la adjudicación del código N° 386, licitado en el Segundo Concurso Público de Proyectos, y lo readjudica a colaborador acreditado que indica; de esta Dirección Nacional.

4° Que, con motivo de haberse advertido por parte de este Servicio, con ocasión de la etapa de suscripción de convenios por parte de los/as Directores/as Regionales y colaboradores acreditados adjudicados y de la revisión de recursos interpuestos por algunos de los organismos oferentes, la existencia de errores en la etapa de evaluación de los proyectos presentados en el proceso concursal en referencia, que pudieran contravenir lo señalado en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se dictó la Resolución Exenta N° 1015, de 30 de noviembre de 2022, que dio inicio al procedimiento de invalidación de los actos administrativos mencionados en el párrafo anterior.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1023, de 2022, se modificó la Resolución Exenta N° 1015, del mismo año, en el sentido de dar inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 947, de 2022, todas de esta Dirección Nacional, que resolvió el Segundo Concurso Público de Proyectos en la región de Coquimbo respecto del código N° 386.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 334, de 2023, de esta Dirección Nacional, se invalidaron parcialmente las Resoluciones Exentas N°s. 781, 783, 784, 785, 786, 788, 789, 790, 791, 793, 795 y 801, todas de fecha 21 de octubre de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, antes indicado, autorizado por este Servicio a través de la Resolución Exenta N°502, de 2022, en las Regiones Metropolitana, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Magallanes y la Antártica Chilena y Antofagasta, respectivamente.

7° Que, a través de la Resolución Exenta N° 336, de 2023, de esta Dirección Nacional, se suspendieron los efectos de las resoluciones que resolvieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas incorporados en el concurso y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, antes indicado, autorizado por este Servicio a través de la Resolución Exenta N°502, de 2022, respecto de los códigos que se indican, - que no fueron objeto de invalidación- mientras no se resolvieran los recursos de reposición interpuestos por los colaboradores acreditados individualizados en dicho acto administrativo.

8° Que una vez que se resuelvan los recursos mencionados y para el caso de ser rechazados, se debe proceder a dejar sin efecto la suspensión de los efectos de las resoluciones impugnadas, por lo que corresponde sean suscritos los convenios respectivos con los colaboradores cuyos proyectos fueron adjudicados en virtud de los actos administrativos reclamados.

9° Que, con la finalidad antes mencionada, resulta necesario establecer un cronograma para el cumplimiento de las distintas etapas posteriores a la resolución de los recursos de reposición interpuestos en contra de los actos administrativos que resolvieron en el concurso en comento, respecto de los códigos no invalidados.



RESUELVO:

PRIMERO: ESTABLÉZCANSE las etapas y su cronograma de cumplimiento, para la suscripción de convenios, como consecuencia de haberse rechazado los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones que resolvieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado mediante la Resolución Exenta N°502, de 2022, en relación con los códigos no invalidados, individualizados en la Resolución Exenta N°336, de 31 de marzo de 2023, de este Servicio:

1.- Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional: desde la fecha de comunicación de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto por el colaborador acreditado respectivo en la página web del Servicio, los organismos colaboradores que se hubiesen adjudicado los proyectos tendrán **hasta 08 días hábiles** para remitir vía digital los documentos señalados en el Anexo N°5 denominado "Formato de carta de compromiso, relativo al Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", a los correos electrónicos señalados en el título II. Consideraciones Administrativas Generales, numeral 11. Convenios, literal a) "Requisitos previos a la suscripción del convenio por parte del colaborador y del/la Director/a Regional", de las bases administrativas del segundo concurso público en mención.

La documentación que el organismo colaborador remita dentro del plazo antes señalado a las casillas de correo electrónico antes mencionadas, será revisada por la Dirección Regional respectiva. La Dirección Regional podrá formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsane errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las bases. Vencido el plazo para la remisión de documentos por parte de los organismos colaboradores, la Dirección Regional tendrá **hasta 2 días hábiles para llevar a cabo dicha revisión**, formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, cuestión que se comunicará a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.

El colaborador acreditado tendrá, **hasta 3 días hábiles a contar de la recepción de las observaciones que eventualmente formule la Dirección Regional respectiva**, para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas.

2.- Suscripción del Convenio: Las Unidades Jurídicas Regionales remitirán los convenios a los colaboradores adjudicatarios, para sus correspondientes firmas, vía electrónica y en formato PDF, **al día hábil siguiente a la recepción de la documentación subsanada**, quienes deberán enviarlos firmados, por la misma vía, disponiendo de un plazo de **hasta 3 días hábiles desde la recepción de los convenios remitidos por parte de la Unidad Jurídica Regional respectiva**. Lo anterior, sin perjuicio de que, terminada la alerta sanitaria, estos convenios deberán remitirse en original a la Dirección Regional respectiva.

La fecha máxima para la suscripción del convenio será de **hasta 2 días hábiles a contar del envío por parte del colaborador acreditado de los convenios firmados**.



3.- Inicio de los Convenios: Los convenios suscritos entre el Servicio y los colaboradores acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que los apruebe.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los colaboradores acreditados interesados de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

TERCERO: PUBLÍQUESE la siguiente resolución en la página web del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

GBT/HMB/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.